

Línea de subvenciones para Proyectos Individuales de I+D Empresarial (FEDER)

Fecha de actualización de la información: 27/5/2025

Línea en régimen de concurrencia competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

La línea de subvenciones para Proyectos Individuales de I+D Empresarial son una ayuda a fondo perdido destinada a financiar proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental, con progreso tecnológico de alto riesgo, hasta la fase previa a la industrialización y la comercialización.

Esta convocatoria es una contribución a la consecución de la OE 1.1 definido en el [Programa FEDER de Cataluña 2021-2027](#).

El proyecto de I+D objeto de esta convocatoria debe ser solicitado y realizado por una sola empresa, a pesar de poder contar con colaboraciones para la realización de este.

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Empresas pequeñas y medianas que tengan establecimiento operativo en Cataluña y, como mínimo, 2 años de vida a fecha de la solicitud de la subvención, contados a partir de la fecha de constitución de la empresa. Además, deberán tener una de las siguientes formas jurídicas: sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad laboral y sociedad cooperativa.

Al respecto se define como:

- **Mediana empresa:**
 - Ocupa a menos de 250 personas
 - Tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros.
- **Pequeña empresa (incluye la microempresa):**
 - Ocupa a menos de 50 personas
 - Tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es el periodo de presentación de la solicitud?

A partir de las 9:00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 31 de julio de 2025.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Se consideran subvencionables los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental que supongan un progreso tecnológico respecto al estado actual.

Las actividades de Investigación y Desarrollo objeto de esta convocatoria se pueden asimilar a los [Technology Readiness Levels](#) (TRL), comprendidos entre 3 y 6, definidos por la Comisión Europea.

Los proyectos deben **comenzar** después de la fecha presentación de la solicitud, ser técnicamente viables, realizarse en Cataluña y **acabar** en un plazo máximo de **30 meses** (a contar desde la fecha de presentación de solicitud).

Los gastos subvencionables serán aquellos que formen parte de las actuaciones previstas en la memoria técnica de solicitud, y en concreto los siguientes:

- Gastos de personal técnico (investigadores, técnicos y auxiliar) propio contratado en nómina (**excluyendo** socios, administradores, personal administrativo o en prácticas/formación), según unos baremos de coste hora establecidos:

Categoría profesional	Coste/hora
Titulado o titulada superior, ingeniero o ingeniera superior, licenciado o licenciada, doctor o doctora (A1)	37,68 €
Graduado o graduada, diplomado o diplomada, ingeniero técnico o ingeniera técnica, arquitecto técnico o arquitecta técnica (A2)	29,77 €
Técnico o técnica medio (B)	26,32 €
Personal de apoyo (C)	19,30 €

- Además, se pueden financiar de **manera simplificada** otros gastos (como por ejemplo colaboraciones externas, equipos o subcontrataciones) mediante un porcentaje fijo del **40%** aplicado sobre los gastos de personal (Este gasto no será necesario ser justificado).

Esta convocatoria requiere un presupuesto mínimo subvencionable de **200.000 €**.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

La intensidad de la ayuda será definida en función del tamaño de la empresa, de forma independiente de la tipología de actividad de R y/o D que se desarrolle dentro del proyecto, siguiendo los siguientes porcentajes:

- Empresas Medianas:** 35% del gasto subvencionable aceptado.
- Empresas Pequeñas:** 40% del gasto subvencionable aceptado.

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable/a?

El plazo de ejecución del proyecto será como máximo de **30 meses**, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, sin posibilidad de solicitar ampliación de este plazo. La fecha de inicio del proyecto debe ser posterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

Teniendo en cuenta que el régimen de las ayudas es de concurrencia competitiva, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

Criterio de valoración	Puntuación
Bloque I. Valor tecnológico del proyecto	200 puntos (Puntuación mín. 100)
Bloque II. Plan de ejecución / gestión del proyecto	100 puntos (Puntuación mín. 50)
Bloque III. Impacto del proyecto	200 puntos (Puntuación mín. 100)

Nota: Se recomienda revisar la **Base 8 Criterios de valoración del Anexo 1** de las Bases Reguladoras, donde se indican los subcriterios de cada bloque.

Es importante tener presente que sólo serán elegibles los proyectos que, en el proceso de evaluación, cumplan los dos supuestos siguientes:

- El proyecto obtenga una puntuación mínima de 250 puntos por el total del proyecto.
- El proyecto alcance la puntuación mínima que se establece en y por cada uno de los bloques (I, II y III).

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse mediante la aplicación SIFECAT. Tanto el enlace a la aplicación SIFECAT como las instrucciones para presentar la solicitud estarán disponibles en la web de ACCIÓ (accio.gencat.cat).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada de forma individual.

La empresa beneficiaria de la ayuda recibirá anticipo por el importe máximo del **40%** de la ayuda otorgada. Se tramitará una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Ficha informativa ayudas

Justificación de ayuda:

Se deberán justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

La modalidad de justificación es la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Todos los trámites requieren de firma electrónica de representación de la entidad solicitante y de tramitación electrónica.

¿Qué documentación se debe aportar?

Solicitud de ayuda

- La solicitud incluye: Memoria técnica del proyecto (modelo normalizado de ACCIÓ disponible en accio.gencat.cat, con todos los apartados completos).
- Presupuesto completo y detallado (según el modelo normalizado de ACCIÓ, disponible en accio.gencat.cat).
- Para cada persona de la empresa solicitante participante en el proyecto:
 - Si ya está contratada:
 - Contrato laboral actual firmado.
 - Nómina del último mes.
 - Si se prevé contratación nueva:
 - Oferta laboral con: categoría profesional, tareas y jornada anual.
 - Convenio laboral de aplicación (si no está en el anexo 5, se valorará según anexo 6).
- En el caso de ayudas de un importe superior a 30.000 € por empresa, en su caso, hay que presentar una de las siguientes opciones:
 - Declaración responsable firmada con certificado digital por el representante legal acreditando el cumplimiento de los plazos legales de pago, en el caso de las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas.
 - Certificación, emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que tendrá en consideración el plazo efectivo de los pagos de la entidad con independencia de cualquier financiación por el cobro anticipado de la empresa proveedora. En el caso de aquellas entidades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias, se deberá acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante esta certificación.
- Resultado de la Autoevaluación financiera ([formación web ACCIÓ](#))
 - Si sale "no apto", en su caso aportar adicionalmente:
 - Escrito de una empresa del grupo asumiendo responsabilidad + sus cuentas.
 - O bien, documentación de ampliación de capital registrada antes de la solicitud.
- Y otra documentación, indicada en la base 6 del Anexo 1 de las bases reguladoras.

Ficha informativa ayudas

Justificación de ayuda

<https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>

¿Dónde podéis consultar vuestras dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.feder.accio@gencat.cat

Gestión de la justificación: justificacio.feder.accio@gencat.cat

Gestión técnica: rdempresarial.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debéis tener en cuenta si queréis optar a esta ayuda?

[Resolución EMT/1291/2025, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos individuales de I+D empresarial](#)

[Resolución EMT/1731/2025, de 10 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos individuales de I+D empresarial \(ref. BDNS 832085\)](#)

Passeig de Gràcia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat